

PRORROGANDO LA AUTORIZACION DE USO PRECARIO Y TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL BAJO FORMATO DE FERIA.

Victoria, Entre Ríos, 15 ENE. 2024

VISTO:

Lo dispuesto por los Decretos No 101/22, No 490/22 y No 953/22 y 084/23 y 736/23 emanados del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto aludido en primer término en el Visto, el Gobierno Municipal autorizó la actividad comercial bajo el formato de feria y el uso de espacio público con carácter temporal y precario por el periodo en que se desarrolló la Edición 2022 de los carnavales de nuestra ciudad;

Que dicha autorización sólo abarcó a aquellos feriantes que se encontraban inscriptos en el área de habilitaciones municipal, a los que se les fijó lugar de emplazamiento y horario para llevar adelante la actividad comercial;

Que vencido el plazo otorgado originariamente, a través de los actos administrativos mencionados, se autorizó por un nuevo período el permiso para el desarrollo de la actividad de feriantes en idéntico emplazamiento;

Que teniendo en consideración que la autorización conferida finalizó el día 31 de diciembre de 2023, corresponde resolver la situación de los feriantes que desarrollan su actividad comercial en zona costanera;

Que analizada la situación, desde la Secretaría de Hacienda a/c de la Secretaría de Gobierno se estima conveniente prorrogar el plazo de autorización precaria;

Que en uso de las facultades establecidas en el art. 240 inc. 21º apartado e) de la Constitución de Entre Ríos, art. 11, inc. b) y art. 107 inc. II) y u) de la Ley 10.027, texto conforme Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

Artículo 1º: PRORROGAR la autorización del uso del espacio público con carácter temporal y precario para el desarrollo de la actividad comercial bajo el formato dispuesto por el Decreto No 101/22 D.E.M., pudiendo revocarse por el municipio el permiso en el momento que lo considere necesario y adecuado.

Artículo 2º: DISPONER la localización para el desarrollo de la actividad de feria sobre el espacio público al pie de La Colina de la Virgen, ubicado en la intersección de calles César "Chacho" Jaroslavsky y Güemes de nuestra ciudad, todo ello conforme gráfico que se adjunta como ANEXO I, formando parte integrante y legal del presente.

Artículo 3º: ESTABLECER la vigencia retroactiva de la prórroga para la utilización del espacio público al 1º de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año en curso; y disponer que solo podrán llevar a cabo la actividad mencionada en el artículo anterior quienes se encuentren inscriptos en el área de habilitaciones del sector de Recaudación Municipal.

Artículo 4º: FIDAR como días y horarios para el desarrollo de la actividad de los feriantes los siguientes: de jueves a domingos, incluidos los feriados, de 08:00 a 20:00 horas. Los feriantes deberán disponer de una estructura para el stand o puesto ferial y deberán contar con un tamaño máximo de 3 metros de ancho, por 3 metros de largo, por 3 metros de profundidad, contruados con caños estructurales de 2" (como mínimo) pintados de color blanco; las lonas de los techos deberán fabricarse con lona



C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria

vinílica de color azul. Quedando expresamente aclarado que las estructuras deberán ser removidas del espacio público designado al culminar la jornada del día domingo una vez finalizada la actividad de trabajo.


Artículo 5º: PRECISAR que las restantes estipulaciones del Decreto No 101/22 (días, horarios, obligación de remoción de estructuras, autoridad de aplicación, e.t.c.) mantendrán su vigencia.

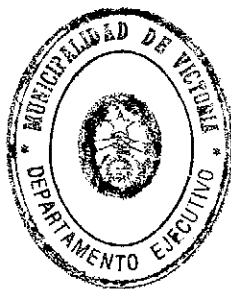
Artículo 6: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Oficina de Habilitaciones, Inspección General, Juzgado de Faltas y Mesa de Entrada.

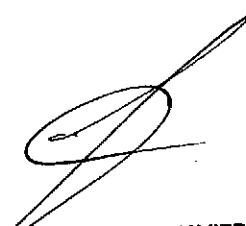
Artículo 7º: El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda a cargo de Gobierno, C.P.N. Pablo S. Retamal.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.




C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria

ANEXO: I

